

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00403-00

Auto # 620

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1. CORREGIR el auto No. 432 de fecha 01 de marzo de 2024, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es CHEMYL CHALBETH BONILLA RODRIGUEZ, y no como se indicó en el referido auto.
2. INCOPORAR al expediente los pronunciamientos de los apoderados de las partes frente al traslado del resultado de la prueba de ADN, sin presentar objeción alguna.
3. Como quiera que el traslado de la prueba de ADN aportado con la demanda transcurrió sin objeción, y para dar continuidad al presente proceso, se DECRETA LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

- a) Incorporar la documental allegada con la demanda y la subsanación.
 - b) La prueba de ADN ya fue realizada, allegada con la demanda y debidamente controvertida.
4. EJECUTORIADA esta providencia ingresar el expediente para proferir sentencia si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcca12ab7c00195e34134a500c24b183251d6fecd1e3478e9a55c1837b6479d**

Documento generado en 21/03/2024 12:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>